

183

acreditadas el exco del Ayuntamiento es, que
a miq. de Ortega Mañr, a Don. Josef An-
xin Velloz, miq. Santa Gil, Lorenzo Anxin
Vicente, y Martin Lorenzo Guiler us permi-
sion acuarer procolvando los instrum^{tos}
que otra los mismos se otorgaban, siendo uni-
cam^{te} el. nos. R. y no numerarios, como se evi-
dencia de los respectivos de Velloz, y Santa
pues em obtuvo el de los Reynos en 1.º de
Junio en cinco de Setbre de mill Setec^{tos},
quarenta, y cinco, y el numerario en Madrid
en veinte, y seis de Mayo de mill Setecientos
cinquenta, y quatro, cuyo intermedio de nueve
años estuvo actuando como queda referido
de que unido operavirle con su socio Be-
nod. y a em Ayuntamiento para que sin la
aprovacion necesaria, y satisfacion del
R. Desecho de la media annata no permi-
tirse lo espuesto: Te atub e asentar, q. los
Regidores no justificaron por los compe-
tentes titulos fuesen numerarios el miq.
Mañr, Lorenzo Anxin, y aun los nombra-
mientos de Velloz, Sta, y Guiler de es^{tos}
numerarios dan ha en arden la fraudulen-
cia con que procedian los Individos del
Concejo, pues los el. nos. en lugar de quinés
los nombraban mixieron quando menos
mas de un siglo ha: Por todo qual no se
debe haver merito de que los Capitulares

